

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Transfiérese con carácter de donación con cargo a la Cooperativa de Vivienda Auto-Construcción "El Trébol Limitada" de La Rioja, Resolución INAES N° 1324/01, un inmueble ubicado en el Sector Sur del Antiguo Campo de Instrucción del ex-Regimiento 15 de Infantería y de propiedad del Estado Provincial que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	ESTADO PROVINCIAL.
UBICACION:	Al Sudoeste de la ciudad de La Rioja.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Dpto. 01 - Circ. I - Sección E - Manzana 541 - Parcela "bc", (en mayor extensión).
DATOS DOMINIALES:	Folio Real "C" N° 15699 (en mayor extensión).
SUPERFICIE:	60.950 m ² .
DIMENSIONES Y LINDEROS:	NORTE: Mide 165,00 m. Linda con terreno donado a la Asociación Civil para el Desarrollo Humano y la Familia y más propiedad del Estado Provincial. SUR: Una línea quebrada de dos lados que miden respectivamente 156,80 m y 25,00 m y linda con calle existente al Sur del inmueble general, que separa de propietarios particulares. ESTE: Mide 345,67 m. Linda con terreno donado al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. OESTE: Mide 394,00 m; linda con más propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2º.- Las medidas, linderos y superficies definitivas surgirán del plano que oportunamente confeccionarán y registrarán los organismos correspondientes.-

ARTICULO 3º.- La Cooperativa de Vivienda de Auto-Construcción "El Trébol Limitada" deberá construir en el inmueble cuya transferencia en donación se otorga, en un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la publicación del presente texto legal en el Boletín Oficial, una cantidad mínima de ochenta (80) viviendas destinadas a sus asociados de escasos recursos que no posean otra propiedad.-

7.407

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTICULO 4°.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente por parte de la Cooperativa beneficiaria, el Estado Provincial se reserva el derecho de revocar la donación efectuada sin que por ello deba abonar suma alguna bajo ningún concepto.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la FUNCION EJECUTIVA.-

L E Y N° 7.407.-

FIRMADO:

RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fulguramiento de Eva Perón"